



RAD No. 2023-00315-00.

EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA.

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso informándole que el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Sincelejo, donde se surtía el trámite de segunda instancia, mediante proveído de la data veinticuatro (24) de mayo de 2024, confirmó el Auto adiado veintiuno (21) de julio de 2023, proferido por esta judicatura.

Sírvase proveer.

Sincelejo, Cuatro (4°) de Junio de 2024.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO. Cuatro (4°) de Junio de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ejecutivo Singular de menor Cuantía radicado bajo el No. 2023-00315-00, iniciado por JOSE ANASTACIO MARTINEZ BARRIOS, contra LUIS ENRIQUE LUGO SALGADO.

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Sincelejo, donde se surtía el trámite de segunda instancia, mediante proveído de la data veinticuatro (24) de mayo de 2024, confirmó el Auto adiado veintiuno (21) de julio de 2023, proferido por esta judicatura.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior, - Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Sincelejo -, en providencia proferida el veinticuatro (24) de mayo de 2024, por medio de la cual confirmó en todas sus partes Auto adiado veintiuno (21) de julio de 2023, dictado por esta Unidad Judicial, mediante el cual denegó la solicitud de librar Mandamiento de Pago impetrada por **JOSE ANASTACIO MARTINEZ BARRIOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.290.639, actuando por medio de Apoderada Judicial, contra el señor **LUIS ENRIQUE LUGO SALGADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.510.532; ordenó la devolución de la demanda y sus anexos al interesado, sin necesidad de desglose, y reconoció personería a la procuradora judicial de la parte ejecutante.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

**Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **941a83508a41365ff419faa0f84b83f21e9c91639c9f124849bbf21fe7c5b777**

Documento generado en 04/06/2024 08:48:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**